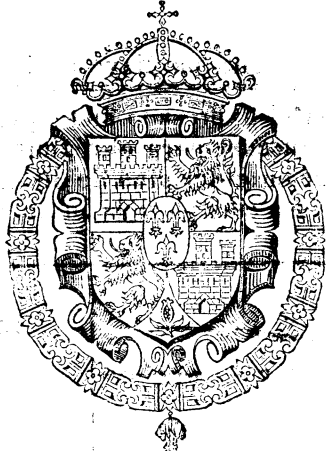


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 4 escudo 200 milésimas.
Por tres meses... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
ULTRAMAR...
EXTRANJERO...

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Antonio de los Rios y Rosas, Diputado á Córtes, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Joaquin Gállego, cesante de igual cargo en otras provincias.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á D. Cándido Donoso, Oficial del Ministerio de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Canarias á D. José Cabezas de Herrera.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Joaquin Medina Rodriguez, Coronel retirado.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Federico Villalba.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Francisco Sarmiento, que desempeña el mismo cargo en la de Badajoz.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Eduardo Gasset y Artime, Visitador general de Contribuciones cesante.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Artime, Visitador general de Contribuciones cesante.

Dado en San Ildefonso á catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto por esa Direccion general manifestando los entorpecimientos que sufren en Badajoz los viajeros y el comercio en el despacho de manufacturas de algodón por no tener habilitacion aquella Aduana para esta clase de mercancías. En su vista, y considerando que enclavada aquella oficina en la línea férrea de Lisboa á Badajoz es necesario habilitarla para toda clase de mercancías, y que esta habilitacion allegará mayor trabajo teniendo que hacerse los despachos á la vez en la Aduana y se-

cion destinada para servicio de la estacion del ferrocarril, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre de 1863; S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se habilite de primera clase la Aduana de Badajoz, ó sea para el comercio universal de importacion y exportacion.

Y 2.º Que se haga una adiccion al presupuesto presentado para 1865-66 de 2.400 escudos, para establecer la planta de aquella Aduana en la forma siguiente:

- Un Administrador con 4.200 escudos.
Un Contador con 4.000 escudos.
Un Vista primero con 800 escudos.
Un Vista segundo con 600 escudos.
Dos Auxiliares de Vista á 500 escudos cada uno.
Un Oficial primero con 600 escudos.
Dos id. segundos á 500 escudos uno.
Uno id. tercero con 400 escudos.
Un Alcaide con 500 escudos.
Un marchamador, precintador y pesador con 400 escudos.
Un portero con 250 escudos.
Un mozo de faena con 200 escudos.
Y 900 escudos para escribientes.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1865.

CASTRO.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion Local.—Negociado 5.º.—Quintas.

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 30 del mes último lo que sigue:

«Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, á quienes se pidió informe por este Ministerio respecto al escrito del digno cargo de V. E., fecha 15 de Marzo último, referente á la peticion de Doña Carmen Moya, vecina de Aracena, á nombre de su hijo Domingo Vazquez, quinto del reemplazo de 1862, lo evacuan en su acuerdo de 19 del actual en los términos siguientes:

Por Real orden de 30 de Marzo último se sirvió V. E. pasar á informe de esta Seccion y la de Gobernacion y Fomento el escrito del Ministerio de Gobernacion, referente á la peticion de Doña Carmen Moya en solicitud de que á Vicente Gonzalez Cantela, quinto del reemplazo de 1862, se le admita por cuenta del contingente de su pueblo, declarándose á su hijo Domingo Vazquez suplente de aquel como excedente para reclamar la devolucion de los 8.000 reales que habia entregado para redimir su suerte.

Las Secciones, vistos los artículos 2.º, 92 y 121 de la vigente ley de reemplazos:

Resultando que en el reemplazo para el ejército del año de 1862 le correspondió la suerte de soldado por el pueblo de Aracena, en la provincia de Huelva, á Vicente Gonzalez Cantela, el cual no se presentó en el acto de la declaracion de soldados, ni al de la entrega de los quintos en la caja de la provincia; y no habiéndose justificado la existencia de este mozo en el servicio de las armas, fué declarado prófugo:

Resultando que para cubrir la falta de este individuo ingresó en la caja de quintos Domingo Vazquez Moya, que tenia el núm. 17, con el que se completó el cupo del referido pueblo, habiendo dicho Vazquez redimido su suerte por la cantidad de 8.000 reales:

Resultando que por certificacion expedida por los Jefes del regimiento infanteria de la Corona, del ejército de la isla de Cuba, se acredita que Vicente Gonzalez Cantela se halla sirviendo en concepto de voluntario en la isla de Santo Domingo:

Resultando que segun certificacion presentada por Doña Carmen Moya, madre de Domingo Vazquez, el Gonzalez Cantela habia sentado plaza voluntariamente en el batallon provincial de Huelva el 13 de Junio de 1859, del cual habia desertado; pero que habiendo sido capturado habia sido embarcado para la Habana:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de la vigente ley de reemplazos este individuo, aunque desertor y condenado á servir en Ultramar con sujecion á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, habia sentado plaza voluntariamente y por consiguiente se halla dentro de las prescripciones de aquel:

Considerando que el art. 92 de la citada ley no fija tiempo alguno para la presentacion del mozo á quien habiéndole tocado la suerte de soldado no se tengan noticias de su paradero, ni tampoco de la certificacion que acredite su existencia en el servicio, sino que previene se dé de baja al suplente tan luego como se verifique dicha presentacion y haya resultado útil para el servicio:

Considerando que, aunque se le debiese tener como prófugo, el art. 121 establece que entregado el prófugo en caja ó en un cuerpo del ejército quedará libre el último suplente del cupo á que correspondiera, segun lo que determina el art. 97:

Considerando que, en cualquiera concepto que se juzgue á Vicente Gonzalez Cantela, resultará ser siempre un mozo que habiéndole cabido la suerte de soldado en el reemplazo de 1862 debe cubrir hoy su propia plaza por el cupo de Aracena, puesto que de otro modo resultarían dos hombres sirviendo por un solo número;

Las Secciones entienden que, justificada la existencia en el servicio de las armas del quinto con el núm. 9 por el cupo de Aracena en el reemplazo de

1862 Vicente Gonzalez Cantela, procede la baja desu suplente Domingo Vazquez Moya, y por consiguiente la devolucion de la cantidad entregada por este para su redencion del servicio de las armas.

Y habiéndose servido la REINA (Q. D. G.) resolver este asunto de conformidad con el preinserto informe, lo digo á V. E. de Real orden en contestacion del citado escrito de ese Ministerio.»

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que se tenga presente en casos de igual naturaleza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1865.

EL SUBSECRETARIO,

JUAN DE LORENZANA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 26 de Junio próximo pasado que no ocurria novedad alguna en el territorio de su mando, y que la salud pública tendia á mejorar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 28 de Agosto próximo, á las doce, se celebrará subasta pública en las minas de Riotinto ante el Comisario Régio de aquel establecimiento y en las ciudades de Sevilla y Huelva ante los Gobernadores de aquellas provincias, para contratar el servicio de corta, pica y conduccion de leña á los almacenes con destino al consumo de las minas durante el año económico actual, con sujecion al pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta, y bajo el precio máximo admisible de 35 céntimos de real por cada arroba que se entregue en almacenes.

El número de arrobas que próximamente serán necesarias para el consumo en el año se calcula en 35.000, sin perjuicio del aumento ó disminucion que exija el servicio del establecimiento.

Las fianzas que se exigen consisten en 500 rs. para hacer proposicion y 1.000 para garantia del contrato, en metálico ó sus equivalentes, en la forma que establecen las condiciones 5.ª y 7.ª de la subasta.

Las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de corta, pica y conduccion de leña de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1865 á 1866, se comprometo á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de... céntimos de real por cada arroba (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 15 de Julio de 1865.—El Director general P. V., Juan Gonzalez Alonso.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Enero de 1865, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, PERTENENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, Deuda consolidada del 3 por 100, Deuda diferida del 3 por 100, Deuda amortizable de primera clase, Deuda amortizable de segunda clase, Deuda del personal del Tesoro, Deuda del material del mismo, Obligaciones por ferro-carriles, En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100, En certificaciones de rentas no percibidas, En intereses adelantados.

DEPARTAMENTO DE EMISION TENEURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Mayo de 1865.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851...

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales, Centimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales, Centimos).

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table showing amortization details for various debt items, including interest rates and total amounts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing conversion details for debt items, including interest rates and total amounts.

RESUMEN.

Summary table of the debt report, showing totals for amortization and conversions.

Importan los expresados mil ochocientos sesenta y ocho documentos la cantidad total de ciento cuarenta millones setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres reales quinientos...

Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1865. Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de Deuda durante el referido mes...

al 4 por 100, convertidos en títulos, de D. Abdon Moreno; importe nominal, 4.119 rs. 56 cént., recogido el equivalente por el mismo. Id. 100 de documentos interinos de capital transferible al 4 por 100, convertidos en títulos, del anterior; importe nominal, 5.520 rs. 41 cént., recogido el equivalente por el mismo.

D. Antonio Díaz Quintana; importe nominal, 6.532 rs. 50 cént., recogido el equivalente por el apoderado. Id. 317 de intereses de Deuda corriente, convertidos en títulos, presentado por D. Enrique Baena y Villanova...

apoderado del Sr. Obispo de Cartagena; importe nominal, 2.384 rs. 1 cent., recogido el equivalente por D. Victoriano Camaron con nuevos poderes. Id. 10.138 de intereses de Deuda corriente, convertidos en títulos, presentado por D. Silvestre Manuel Ibañez...

En vista de los antecedentes en que consta que Don Higinio García Ródenas, Médico que fué de Rala, en el partido de Dolores, ha prestado recomendables servicios en el indicio pueblo durante la invasión del cólera...

Gobierno de la provincia de Gádiz.

D. Francisco Belmonte, Gobernador civil de esta provincia &c. Hago saber que en virtud de Real orden de 1.º de actual se ha dignado S. M. aceptar la dimisión que hizo de su destino el Arquitecto del segundo distrito de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Granada.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo provincial, apruebo la escritura otorgada en esta ciudad a 12 de Enero último ante el Notario D. Juan Bautista Garcia Alarcon...

Gobierno de la provincia de Jaen.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia dotada con 4.000 rs. anuales y asignación de 3.000 para gastos de oficina y dibujo, los que aspiran a obtenerla y se encuentran adornados de las cualidades que establece el art. 3.º del reglamento de 14 de Marzo de 1860...

Gobierno de la provincia de Lérida.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito provisional constituido en esta sucursal en 7 de Julio de 1862 por D. Antonio Romero Badillo, vecino de Soto de Cameros, para optar a la subasta de los pablos...

Gobierno de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago de un depósito provisional constituido en esta sucursal en 7 de Julio de 1862 por D. Antonio Romero Badillo, vecino de Soto de Cameros...

Gobierno de la provincia de Murcia.

En el expediente de constitución de la Sociedad especial minera El Fraile, y a virtud de una escritura presentada en solicitud de que se adicionase a la de organización de la referida Sociedad, ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

Obras de la nueva Universidad de Barcelona.

CLASE DE OBRA. SECCION 1.ª—Albañilería. Metros cúbicos. Excavaciones con transporte a menor distancia...

TALLER DE ESCULTURA.

Se han modelado cuatro capiteles de los ventanales del vestibulo, uno para el pórtico posterior central, dos para la galería posterior del piso principal...

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE GALICIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 10 de Enero de 1860, se hace saber que está vacante la plaza de Fiscal de los Juzgados de Artillería e Ingenieros de este distrito.

Gobierno de la provincia de Alicante.

Beneficencia.—Negociado 3.º En vista de antecedentes en que consta que D. José Martínez Lopez, Cirujano titular de San Miguel de Salinas, partido de Orihuela, ha prestado recomendables servicios durante la invasión cólera de 1859...

Vista la copia simple presentada, escrita por los otorgantes, y que con tales documentos se llenan los requisitos prevenidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y Real orden de 18 de Noviembre de 1859; declaro legalmente constituida dicha Sociedad bajo la denominación, carácter y objeto que se propone.

Entreguese original la escritura, quedando su copia simple archivada con el expediente de su razón en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la correspondiente publicación.—El Gobernador accidental, Carlos Soriano.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial a los efectos correspondientes.

Murcia 6 de Junio de 1865.—El G. A., Soriano. 6116

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de la provincia de Oviedo, dotada con el haber anual de 45.000 rs. En su consecuencia los aspirantes a ella que reúnan los requisitos prescritos en el Real decreto de 14 de Marzo de 1860 para la ejecución del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859, dirijan sus instancias documentadas a este Gobierno de provincia en el término de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 9 de Junio de 1865.—Eduardo de Capelástegui. 6180

Sociedad de Fomento.—Obras públicas.

Debiendo proveerse por concurso y en su caso por oposición una plaza de Auxiliar delante de caminos vecinales de esta provincia, según lo acordado por la Diputación provincial en 29 de Mayo pasado, dotada con el sueldo anual de 6.000 rs. y 60 por cada kilómetro de estudio aprobado que sea el proyecto, pagado todo de fondos provinciales, con más 15 rs. de indemnización satisfechos de fondos de los pueblos por cada día de servicio fuera de la residencia oficial, se hace público para que los que deseen obtener dicha plaza presenten en la Sección de Fomento de este Gobierno en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, sus instancias documentadas en la forma que determina el programa aprobado por la Diputación y propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia.

Oviedo 28 de Junio de 1865.—E. de Capelástegui. 6574

Gobierno de la provincia de Jaen.

La Secretaría del Ayuntamiento de Menjíbar, en esta provincia, dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de la expresada población en el término de un mes, a contar desde la fecha en que por tercera vez aparece este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Jaen 22 de Junio de 1865.—El Gobernador, José Sanchez de Molina. 267—1

Gobierno de la provincia de Navarra.

Habiéndose extraviado una carta de pago librada por la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 11 de Abril de 1863 a favor de D. Nemesio Diaz, vecino de la ciudad de Tudela, de rs. vn. 3.000, que constituyó un depósito necesario, con el núm. 439 del diario de entrada y 617 del registro de inscripción, he dispuesto, conforme a lo prevenido en el art. 97 de la instrucción de 14 de Diciembre de 1861, anunciar la expresada pérdida para que las personas que se consideren con algún derecho puedan presentar las oportunas reclamaciones en este Gobierno de provincia dentro del término de tres meses, que se contarán desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin reclamación se procederá a la devolución de aquella suma e intereses por la misma devengados, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Pamplona 7 de Junio de 1865.—Juan Pedro de Abarrategui. 6114

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gilet, dotada con el sueldo anual de 2.700 rs. pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 5 de Julio de 1865.—El G. I. Miguel Bethencourt Soriano. 297—3

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de acuerdo de esta corporación, autorizada al efecto, se abre concurso público que ha de tener lugar en esta capital con el objeto de pensionar en el extranjero a un Ingeniero industrial que examine los adelantos de la mecánica con arreglo al programa acordado por esta Diputación, que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los aspirantes a dicha pensión habrán de presentar en el término de dos meses, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la correspondiente solicitud, acompañando el título de Ingeniero industrial con aplicación especial a la mecánica, y la fe de bautismo debidamente legalizada. En la misma instancia, además de consignar el recurrente su nombre, su naturaleza y domicilio, expresará de una manera clara y terminante que, enterado de las obligaciones impuestas en el mencionado programa, se sujeta a ellas, y que las cumplirá fiel y puntualmente en el caso de agraciarse con la pensión.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso de que se trata se hace público por medio del presente anuncio.

Barcelona 30 de Junio de 1865.—El Presidente, Salvador Maluquer. 308

Diputación provincial de Guadalajara.

D. Jerónimo Garcés, Abogado de los Tribunales del reino y Secretario de la Diputación y Consejo de esta provincia.

Certifico que en el libro de actas de la Diputación provincial hay una de 1.º del corriente cuyo tenor literal es como sigue.

«En la ciudad de Guadalajara, a 1.º de Junio de 1865, el Sr. D. José Francisco Mantilla, Secretario de este Gobierno, por delegación especial del Sr. Gobernador Don Leandro Villar, según comunicación de este día, se constituyó en el salón de sesiones, sito en el piso bajo de este Gobierno, asociado de una comisión de la Diputación provincial, compuesta de los Sres. D. Camilo García Estuñiga y D. José Gamba Belinchón, con el objeto de celebrar el cuarto sorteo ordinario, y a la vez el extraordinario para la autorización en el primero de 11 acciones, y en el segundo de 33 de a 2.000 rs. cada una de las 1.152 de que se compone la primera emisión del empréstito provincial de dos millones de reales efectivos autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862, y realizado después en virtud de la Real orden de 30 de Noviembre del mismo año para atender a la subvención de carreteras y a la construcción y reparación de puentes de esta provincia, oficial de la misma del día 19 de Mayo último y en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo; y siendo la hora señalada para este acto, se procedió a presencia del público a embolar los números de 1.117 acciones que resultaban sin amortizar en otras tantas bolas que sucesivamente se depositaron en un globo preparado al efecto, acordando que las 11 primeras que salieran serían las acciones que han de amortizarse en el ordinario, y las 33 siguientes en el extraordinario.

En este sentido, y después de removidas bien por los Uñeres del Consejo, se extrajeron 14 de ellas, una en pos de otra, que leídas por su orden por el Sr. Presidente resultaron ser los números de las acciones siguientes:

1.º	núm. 413	5.º	núm. 36	9.º	núm. 108
2.º	623	6.º	192	10.º	577
3.º	213	7.º	171	11.º	334
4.º	208	8.º	153		

Acto seguido anunció el Sr. Presidente que se iba a proceder al sorteo extraordinario de las 33 acciones anheladas, y enterado el público se procedió a la extracción de bolas en la forma siguiente:

1.º	núm. 210	12.º	núm. 524	23.º	núm. 1.011
2.º	1.146	13.º	212	24.º	81
3.º	834	14.º	703	25.º	286
4.º	270	15.º	437	26.º	865
5.º	695	16.º	478	27.º	473
6.º	699	17.º	245	28.º	364
7.º	171	18.º	951	29.º	219
8.º	448	19.º	822	30.º	319
9.º	179	20.º	512	31.º	357
10.º	450	21.º	53	32.º	301
11.º	457	22.º	338	33.º	4.067

Terminadas ambas extracciones, y comprobada en público su exactitud, declaró el Sr. Presidente que quedaban amortizadas las 11 acciones que llevan los números antedichos, según está dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden antes citada, disponiendo al mismo tiempo que el resultado de este sorteo se publique en la GACETA y Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y demás fines prevenidos, con lo cual se terminó este acto que firma S. S. con los demás señores, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Francisco Mantilla.—Camilo García Estuñiga.—José Gamba y Belinchón.—El Secretario, Jerónimo Garcés.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en su cumplimiento a lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden antes citada, expido la presente por mandato de S. S. que la autoriza con su V.º B.º, en Guadalajara a 2 de Junio de 1865.—V.º B.º.—Mantilla.—Jerónimo Garcés. 3984

Por el alcance que resulta contra él en la cuenta de 1843, que igualmente ha sido formada por la referida Dirección, 4.323 rs. 83 cént.

Total, 22.655 rs. 59 cént.

Y para que conste en observancia de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, puesto que se ignora el paradero de dichos funcionarios, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Administrador en Soría a 21 de Junio de 1865.—Hilario del Rey.—V.º B.º.—Herrero. 6116

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

Por término de 30 días, contados desde el en que el presente anuncio apareza inserto en la GACETA del Gobierno, se saca a subasta la obra de construcción de 33 columnas urinarias bajo el tipo de 67.633 rs. 92 cént.

Las proposiciones al descenso se harán en pliegos cerrados y arreglados en un todo al modelo que al pie de este anuncio se inserta durante la primera media hora de publicada la subasta; advirtiéndose que el presupuesto, condiciones y demás requisitos de la obra se encuentran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal, y que el remate tendrá efecto en el Consistorio a la una y media de la tarde del día en que venza el plazo fijado.

Jerez de la Frontera 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, P. O. José M. C. Meudo.—Por disposición de S. S., F. de la Quintana y Atalaya, Secretario. 3984

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de impuselo del anuncio publicado en la GACETA del Gobierno perteneciente al día del corriente año, núm. se comprometo a ejecutar la obra de construcción de 33 columnas urinarias con arreglo en un todo a las condiciones que están informadas por la suma total de rs. vn. acompañando el comprobante del depósito que en garantía se exige por la tercera de las económicas.

Jerez de de 1865.

(Firma del proponente.) 299

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona.

D. Baltasar Roura, vecino que fué de la población de Segur, é hijo de D. Narciso Roura, Administrador que fué de la Aduana de Borst, se servirá presentarse en esta Administración en el término de 15 días para responder a los cargos que resultan en el expediente de reintegro que se instruye por el alcance que contrajo su padre; en la inteligencia que de no presentarse se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 18 de Junio de 1865.—Manuel Carlos Massip. 6117

D. Cristóbal Piñana y D. José Sánchez, Administrador el primero é Inspector el segundo de la antigua Administración de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de esta provincia, se servirán presentarse, bien personalmente ó por medio de apoderado legalmente autorizado, en virtud del expediente de reintegro que se sigue contra D. José María Llas, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Villanueva y Geltrú, a fin de que puedan oírse sus descargos en el expediente en cuestión, en el que fueron declarados responsables subsidiarios por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Barcelona 31 de Mayo de 1865.—Manuel Carlos Massip. 6016

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Granada.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de nueve días, a contar desde la fecha en que aparece este anuncio en los periódicos oficiales, a los herederos de D. Pablo Cagigas, a fin de que se presenten en esta Administración, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto a satisfacer 220 rs. 24 cént., a que es responsable por el alcance que le resultó en la Administración subalterna de Almuñécar que tuvo a su cargo en el año de 1854, ó a de lucir en su descargo las excepciones que puedan alegar; y pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 20 de Mayo de 1865.—P. E., Marcos Perez. 5930

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Pontevedra.

En el expediente de alcance que se sigue en esta Administración contra D. José García Fernández, Administrador que fué de Rentas de la antigua provincia de Vigo, se halla acordado por el Tribunal de Cuentas del Reino la ejecución contra el mismo por la suma de 1.730.163 reales 47 cént.

En su consecuencia, y resultando probado el fallecimiento del dicho alcanzado, se hace notorio por medio de este periódico oficial, mediante a ignorarse el paradero de sus herederos y fidejados, a fin de que llegue a su conocimiento y puedan alegar las razones que convengan antes de entablar la ejecución contra los bienes que resultan hipotecados en garantía de dicho su destino, y contra las Autoridades y demás personas que intervinieron en la aprobación de la fianza que al efecto fué otorgada.

Pontevedra 9 de Junio de 1865.—Miguel Mon. 6136

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Rodríguez y Rivera, Administrador que fué de la Hacienda pública en el año de 1841, he dispuesto por decreto de esta fecha se cite, llame y emplaze por el término de 30 días para que se presente en esta dependencia dicho señor ó sus herederos, por sí ó por medio de apoderados, para hacerles saber un asunto de interés; y de lo contrario les parará el perjuicio que por la falta de presentación sea consiguiente.

Sevilla 30 de Mayo de 1865.—El Administrador accidental, Manuel del Prado y Lopez. 6092

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Soría.

Segun resulta del expediente que se sigue en esta Administración, y más por menor se explica en la certificación que continúa, los empleados en ella expresados son en deber a la Hacienda pública la cantidad de 22.065 reales 30 cént., procedentes del alcance que contraerón respectivamente en los años de 1842 y 1843 por la expención de documentos de protección y seguridad pública en esta provincia; é ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza por este primer edicto y por el término de 15 días para que por sí, sus herederos ó persona que les represente acuda a esta Administración a satisfacer las cantidades que a cada uno se les designa; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Soria 21 de Junio de 1865.—Mariano Herrero. 6116

D. Hilario del Rey, Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Soría.

Certifico que según aparece del expediente que se sigue en esta Administración contra D. Manuel Alálegre, Oficial primero que fué del Gobierno político de esta provincia; D. Manuel Moreno y D. Francisco Díez de Isla, todos tres encargados que fueron de la expención de documentos de protección y seguridad pública en esta provincia y en los años de 1842 y 1843, resulta que se hallan adeudando a la Hacienda pública la cantidad de 22.065 rs. 49 cént., en esta forma:

D. Manuel Alálegre, por importe de documentos de seguridad pública que recibió en el año de 1842, y cuyos valores no entregó en caja, según consta de la cuenta formada por la Dirección general de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación con presencia de los estados y otros antecedentes que existían en la misma, 6.931 rs. 76 cént.

D. Manuel Moreno id. id. id., 10.446 rs.

D. Francisco Díez de Isla, por valores de documentos expedidos que no entregó en Tesorería del año de 1842, 3.314 rs.

El tipo máximo para dichas reparaciones será el de 146 escudos 30 milésimas.

Para presentarse como licitador será indispensable acreditar haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia 15 escudos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales y aceptables, se abrirá en el acto licitación oral por espacio de un cuarto de hora entre los autores de estas.

Bilbao 11 de Julio de 1865.—Francisco de Uriza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de se obliga en forma de derecho y con entera sujeción al pliego de condiciones formulado por la Contaduría de Hacienda pública de Vizcaya en 14 de Julio del actual, al presupuesto y condiciones facultativas de que se ha enterado debidamente a la ejecución de las obras de reparación del bote *Ligero* que presta el servicio en el puerto de Mundaica por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) 283

Universidad literaria de Barcelona.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos provinciales de las Baleares y Llerida, y en los locales de Figueras y Tortosa.

Los opositores cuyos discursos han sido aprobados, y de los cual ya tienen conocimiento por comunicación certificada del Tribunal, se presentarán el día 27 del mes actual, a las ocho de la mañana en el salón de grados de la Universidad literaria de esta ciudad para la formación de trínca.

Barcelona 12 de Julio de 1865.—P. D. del T., el Vocal Secretario, José María Rodríguez Carballo. 294

Juzgado de primera instancia de Seguros.

El Sr. D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa de Seguros.

Por el presente se hace saber que a consecuencia del fallecimiento ocurrido en 23 de Abril último de D. Antonio Díaz, vecino que fué de esta villa y uno de los Procuradores del número de su Juzgado, se ha declarado vacante la plaza que el mismo desempeñaba, y acordado su provisión en las formalidades prevenidas.

En su virtud las personas que reúnan las circunstancias exigidas por la ley para obtenerla y aspiren a ser agraciados con referida plaza de Procurador pueden presentar sus solicitudes con la documentación que acredite su idoneidad para expresado cargo en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado que desempeña el que autoriza en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno.

Dado en Seguros a 31 de Mayo de 1865.—Anselmo García Serantes.—Por su mandato, el Secretario de Gobierno, Juan Vicente Martín. 5992

Juzgado de primera instancia de Ecija.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se convoca a las personas que aspiren a la plaza que está vacante de alguacil de este Juzgado, para que en el término de 40 días hagan sus solicitudes documentadas y las presenten en este dicho Juzgado.

Ecija 15 de Mayo de 1865.—Andrés Pelaez.—Manuel García de Soría, Secretario. 5973

Sociedad general de Crédito Movillario Español.

Situación en 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.	
Efectos a cobrar	Rs. vn. 12.000.000
Fondos públicos	7.552.505,16
Caja	52.812,16
Deudores	3.781.398,87
Varios deudores	1.583.865,49
Total 21.973.571,38	
PASIVO.	
Capital	Rs. vn. 16.000.000
Imposiciones	3.315.733,53
Cuentas corrientes	3.011.878,88
Efectos a pagar	2.615.978,98
Total 24.973.571,38	

Sociedad Española Mercantil é Industrial.

CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.

Estado de situación de la misma en 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.	
Existencia en metálico	Rs. 5.300.871,30
Idem en efectos a realizar y fondos públicos	66.984.577,46
En poder de corresponsales	2.838.928,44
Varias cuentas deudoras	3.280.274,79
Total 77.804.648,99	
PASIVO.	
Cuentas corrientes	Rs. 8.256.751,60
Varias cuentas acreedoras	8.747.897,39
Capital: total desembolso de 32.000 acciones de que se compone la primera emisión	60.800.000
Total 77.804.648,99	

Sociedad Española Mercantil é Industrial.

CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3.

Estado de situación de la misma en 30 de Junio de 1865.

ACTIVO.	
Existencia en metálico	Rs. 5.300.871,30
Idem en efectos a realizar y fondos públicos	66.984.577,46
En poder de corresponsales	2.838.928,44
Varias cuentas deudoras	3.280.274,79
Total 77.804.648,99	
PASIVO.	
Cuentas corrientes	Rs. 8.256.751,60
Varias cuentas acreedoras	8.747.897,39
Capital: total desembolso de 32.000 acciones de que se compone la primera emisión	60.800.000
Total 77.804.648,99	

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Balace general en 30 de Junio de 1865.

NOVENO MES DE EJERCICIO.

ACTIVO.	
Caja, cuenta corriente con el Banco de España y Caja de Depósitos	Rs. 3.010.371,62
Letras en cartera	9.083.545,88
Valores públicos y préstamos y descuentos	21.374.888,44
Copones de acciones	395.635
Casas comanditadas	2.000.000
Cuentas corrientes de intereses con garantía	794.893,05
Muebles y enseres de oficinas	120.966,82
Suma efectiva	37.010.553,51
IMPORTE NOMINAL.	
Depósitos de valores	117.110.000,42
Garantías de préstamos	43.435.019,42
Total 197.555.573,35	
PASIVO.	
Corresponsales.—Saldo general	6.268.814,76 1/2
Deudores y acreedores diversos.—Saldo general	5.729.318,68 1/2
Letras y giros mutuos a pagar	8.013.004,22
Abonares a presentación	20.200
Copones de abonares a presentación	35.50
Idem de acciones	91.540
Cuentas corrientes en la plaza	731.365,54
Imposiciones a disponer a días vista	4.036.093,29
Idem a interés eventual	1.627.714,45
Capital	12.500.000
Fondo de reserva	138.674,71
Beneficios y pérdidas.—Saldo general hasta el día	853.838,38
Suma efectiva	37.010.553,51
IMPORTE NOMINAL.	
Depositos de valores	117.110.000,42
Idem de garantías de préstamos	43.435.019,42
Total 197.555.573,35	

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Sevilla.

La subasta pública para la construcción de 26 metros lineales de estantería para el Archivo general de Hacienda de esta provincia, de que trata el pliego de condiciones que ha de servir de base en dicha licitación, publicado en el Boletín oficial de la misma del día 28 de Junio próximo pasado, núm. 462, y en extracto en la GACETA DE MADRID del día 8 del corriente, núm. 189, tendrá lugar el 8 del próximo mes de Agosto, a las doce en punto de su mañana en los estrados del Gobierno de esta antedicha provincia y bajo la presidencia de su Jefe superior; todo de conformidad con lo dispuesto en las condiciones 1.ª y 2.ª del mencionado pliego aprobado por la Dirección general de Contabilidad en órdenes de 14 de Mayo y 14 del citado mes de Junio último.

Lo que he dispuesto anunciar en los referidos periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta mencionada provincia, así como en los demás periódicos de esta capital y sitios ordinarios públicos de la misma, para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la indicada subasta.

Sevilla 10 de Julio de 1865.—José Fernandez Negrete. 217

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Málaga.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta que debió celebrarse el día 5 del corriente mes para la construcción de una caseta de Carabineros en el punto llamado Torreón de las Cañas, se anuncia nueva licitación para el día 12 de Agosto próximo venidero ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y señores Jefes de Hacienda de la misma, a la cual servirá de base el pliego de condiciones formulado por esta Contaduría, que tendrá de manifiesto y publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia con el propio objeto.

Málaga 12 de Julio de 1865.—Antonio Alvarez. 280

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Vizcaya.

El día 14 de Agosto próximo, a la una de la tarde, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador de esta provincia, señores Jefes de Hacienda de la misma, Comandante de Carabineros, Secretario y Escribano de Hacienda la subasta para las obras de reparación del bote *Ligero* que presta el servicio en el puerto de Mundaica, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina.

Adjudicaciones al crédito. 95.868.900

Corresponsales 10.187.944

Varios deudores 3.075.939.292

4.351.636.789

PASIVO.

Capital 3.000.000

Cuentas corrientes 933.686.885

Varios acreedores 418.009.904

4.351.636.789

TOTAL ACTIVO 4.351.636.789

TOTAL PASIVO 4.351.636.789

IGUAL.

El Administrador, J. Magáz.

Crédito Mercantil de Barcelona.

Estado de situación de la Sociedad de Crédito Mercantil en 30 de Junio de 1865.

Pesos fuertes.

ACTIVO.	
Acciones	3.750.000
Caja.—Existencia en efectivo	4.057.942.316
Efectos en cartera	474.115.764
Varios deudores	2.892.659.727
Depósitos en custodia	2.778.370
Total 10.950.087.807	
PASIVO.	
Capital	5.000.000
Cuentas corrientes	4.455.189.077
Fondos de reserva	9.105.234
Varios acreedores	1.707.423.496
Acreedores por depósitos en custodia	2.778.370
Total 10.950.087.807	

Sociedad Valenciana de Crédito y Fomento.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 14 anterior haber llegado a aquel puerto tres buques de la Marina Imperial francesa, las fragatas blindadas Magenta, Plandre y la cañonera Ariel, con el objeto de tomar parte en las fiestas navales anunciadas. Al mismo tiempo se hacían preparativos para recibir a los Príncipes de Gales, que debieron llegar ayer al mencionado puerto.

Dice La Patrie que Austria, España, Prusia, Portugal, Suecia y Turquía enviarán buques de guerra a Cherburgo y Brest para asistir a los simulacros marítimos que se verificarán en el mes próximo. La mayor parte de las mencionadas Potencias han destinado para dicho viaje las fragatas o corbetas dedicadas a la instrucción práctica de los alumnos de las escuelas navales.

Segun anuncian de Verona, ha empezado ya la reducción del ejército mandada llevar a cabo por el Emperador de Austria, habiéndose adoptado disposiciones para que los soldados que han de ser licenciados se pongan en marcha en los últimos días del corriente mes. De las tropas que están a las órdenes del General Benedeck se disminuyen 10,000 hombres.

Noticias de Carlsbad indican que M. de Bismark hace todo lo posible para que se verifique una entrevista del Rey Guillermo con el Emperador de los franceses en Bay. Gullen.

La Gaceta de Breslau anuncia la adopción de disposiciones encaminadas a completar el armamento de las fortalezas prusianas, cuya noticia ha causado cierta impresión, porque coincide con los rumores procedentes de Viena acerca del dudoso éxito de las negociaciones entabladas entre los Gabinetes de Berlín y Viena; sin embargo, la Gaceta de la Alemania del Norte asegura que dichas disposiciones son puramente facultativas, sin relación alguna con la política. El sistema relativo a las fortificaciones observado hasta ahora en Prusia, añade la Gaceta, ha experimentado en virtud de los acontecimientos recientes modificaciones importantes, y las reformas introducidas en la artillería han ocasionado nuevas necesidades para la defensa de las fortificaciones.

Al día 6 del presente mes alcanzan las correspondencias de Atenas, anunciando haber sido ratificadas por la Cámara las últimas elecciones, a pesar de los abusos que con tal motivo se habían denunciado.

Las noticias de Constantinopla fecha 8, transmitidas por Trieste el 14, hacen mención de la entrada de Ruchdi y Kiprisli-Baja en el Gabinete en calidad de Ministros sin cartera.

Las del Japon son favorables. Parece que el Tai-koon ha hecho un arreglo con objeto de obligar al Príncipe de Nagato a que indemnice los gastos ocasionados por la expedición de Simonsaki.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de este año, se venden en pública subasta cuatro casas pertenecientes al Real Patrimonio en esta corte, a saber:

Una en la calle de Leganitos, núm. 35 moderno, tasada en 439.670 rs. vn.

Otra en la calle de Fomento, núm. 42 moderno, tasada en 310.360 rs. vn.

Otra en la calle de la Palma, núm. 8 moderno, tasada en 819.900 rs. vn.

Otra en la calle del Duque de Liria, núm. 6 moderno, tasada en 787.066 rs. vn.

Los remates se celebrarán el 14 del próximo mes de Agosto en la Secretaría de esta Administración general, donde puede verse el pliego de condiciones, y empezará el acto a las doce del día, procediéndose al remate de cada casa por el orden en que quedan expresadas.

Para tomar parte en la licitación será preciso presentar recibo de la Tesorería general de la Real Casa, acreditando haber depositado una cantidad igual o superior al 1 por 100 del precio de tasación de la finca que se trate de hacer postura.

Calosion 12 de Julio de 1865.—El Secretario, Fernando Gacyon. 223-2

CANCELLERIA (INGLATERRA).—SEGUN LA ESCRITURA sobre las compañías de 1862, y respecta a the Madrid Bank (limited).

Se requiere a los acreedores de dicha Compañía que envíen de aquí al 7 de Agosto de 1865 lo más tarde sus nombres y señas y los portadores de sus créditos o reclamaciones, como igualmente los nombres y señas de sus apoderados si los tienen, a Edward Start, 57, Moorgate Street, en la Cité de Londres, liquidador oficial de la referida Compañía; y que si este se lo pide especialmente por escrito, se presenten ellos mismos o sus apoderados a probar la validez de sus créditos o reclamaciones ante el Escribano de la Cámara de Cancellaría, en la misma Cancellaría Rolls Yard, Chancery Lane, Condado de Middlesex, en la época que se designe en la inteligencia de que si no lo hicieren así se verán privados del beneficio de la repartición hecha antes de que se haya probado la legitimidad de sus créditos. Para oír lo que haya de exponerse sobre los créditos y reclamaciones, y pronunciar sobre los unos y las otras, se fija el lunes 6 de Noviembre de 1865, a las dos de la tarde.

Fecha el 23 de Junio de 1865.—John Wm. Hawkins, Oficial mayor.—Treherne y Wolferstan, Solicitors del liquidador oficial, 73, Aldermanburg, Londn. 393-3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 14 de Julio.—Interior, 39-50.—Diferida, 39-50.

Amsterdam 14 de Julio.—Interior, 40 1/2.—Diferida, 40 1/2.

Londres 14 de Julio.—Consolidados, 90 1/2, 1/4.—Interior español, 18.

Paris 15 de Julio.—Interior español, 41 1/2.—Diferida, 38 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Última función.—La pieza italiana Il modello di legno.—La pieza española La casa de campo.—El drama en dos actos Amor de madre.—La señorita Civili recitará una poesía titulada ¡Adios!

CAMPOS ELISIOS.—A las nueve de la noche.—Gran concierto en el jardín por la orquesta del teatro Rossini.—Banda militar y fuegos artificiales.

CINCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRESA NACIONAL.

Búrgos y Junio 7 de 1865.—Joaquín María Feijóo.—Escribano actuario, Manuel Izquierdo. 6173

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Diamena Real, condecorada al valor de los marinos, Capitán de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arrabidas &c. Por el presente cito, llamo y emplazo a Flon Kelly, marino inglés, para que en el término de 30 días se presente en mi Juzgado a los fines que tengo acordados en la causa que contra el mismo se sigue por heridas a Cristóforo Somerton. Dado en Alicante a 4 de Junio de 1865.—Luis Millán.—Por mandado de S. S., Francisco Rovira. 6174

D. Eduardo Miranda, Comandante militar de Marina de la provincia de Palamos. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Nicolás Esteva y Muelo, del folio 305 de la lista de hábiles de la matrícula de San Felipe de Guixols, para que dentro del término de nueve días se presente en la Escribanía de Marina de esta provincia que está a cargo del suscrito Escribano, a fin de hacerle saber personalmente la ejecutoria recaída en la causa criminal de oficio que contra él he seguido por desertor de buque mercante en América, y requerirle para el pago de costas devengadas en dicha causa a que viene condenado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palamos a 8 de Junio de 1865.—Eduardo Miranda.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano. 6181

D. Eduardo Miranda, Comandante de Marina de la provincia de Palamos. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Pantaleon Guartart y Costa, del folio 138 de la lista de hábiles, vecino y de la matrícula de Rosas, para que dentro del término de nueve días se presente ante este mi Juzgado para notificarme personalmente la ejecutoria recaída en la causa criminal de oficio que contra él he seguido por desertor de buque mercante en América, y cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Palamos a 8 de Junio de 1865.—Eduardo Miranda.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano. 6182

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real y distinguido Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Por este primer edicto se cita, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la mitad del vinculo llamado de Larred, que poseía últimamente el finado D. Felipe Arzac, vecino que fué de esta ciudad, y cuantas agregaciones se hubiesen hecho a la misma, para que dentro de 30 días, contados desde la publicación de este edicto comparezcan a deducir su derecho en este Juzgado en la demanda presentada por D. Martín Zuazola, de esta vecindad, en reclamación de dicha mitad, biznieto de Don Sebastian Arzac, uno de los poseedores del citado vinculo, como así bien lo era el referido D. Felipe. Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirán adelante las actuaciones, parándose el juicio que haya lugar. Dado en San Sebastian a 9 de Junio de 1865.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, Ramon Antonio de Gerea. 6183

de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon y término de nueve días a Esteban Sanchez Alaminos, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Audiencia territorial a fin de practicar cierta diligencia en la causa que allí pende contra el mismo por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía. 6133

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de este distrito para cumplimiento a una comunicación librada por la Capitania general de la isla de Cuba, se cita y llama a las personas que se consideren con derecho a suceder al Subteniente del primer batallón del regimiento infantería de España, núm. 5, D. Ignacio Alonso y Roposa, el cual era natural de Madrid, hijo del Capitán D. Miguel Alonso y Doña María Roposa, para que se presenten a deducir por sí ó por medio de poder en forma dentro del término de cuatro meses en dicha Capitania general de expresada isla, apercibidos en su defecto de que se hará la declaración a favor del Estado, parándose todo perjuicio. Madrid 8 de Junio de 1865.—El Escribano, Vicente Castañeda. 6138

D. Diego Oleina, Juez de primera instancia de esta villa de La Mota del Marqués y su partido. Hago saber que en este mi Juzgado y a testimonio del Escribano que refrenda se siguió causa criminal de oficio sobre lesiones menos graves inferidas a Antonio Vila, natural de Samos, contra Ramon Sanchez, natural de Villanueva de Froyan, cuya causa se ha seguido en rebeldía por no haber sido habido el Ramon, en la cual se condenó a este en la pena de tres meses de arresto mayor, en las costas y gastos a calidad de ser oído si se presentare ó fuese habido; y habiendo sido remitida en consulta al Tribunal superior de este territorio, fué aprobada por Real sentencia de 18 de Enero último, y en su vista he acordado, entre otras cosas, publicar el presente en la Gaceta de Madrid con las señas de Ramon Sanchez, encargado a las Autoridades de que si fuere habido el Ramon lo remitan con seguridad a este mi Juzgado. Dado en La Mota del Marqués a 6 de Junio de 1865.—Diego Oleina.—Por su mandado, Manuel Bueno Gutierrez. 6139

D. José María García Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente segundo edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza a D. José Espina y Santos, Ayudante de Ingenieros, quien manifestó ser vecino de Madrid, habitante en la calle del Desengaño, núm. 17, cuarto tercero, para que se presente en este Juzgado con el fin de que amplíe su declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafas; pues así lo tengo mandado en dicha causa. Dado en Almodóvar del Campo a 5 de Junio de 1865.—Licenciado José María García Navarro.—Por su mandado, Manuel Jareño. 6140

D. Manuel Auban y Perez de Montegudo, Juez de primera instancia de la villa de Hija y su partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo a Gabino Pitarque y Olalla, vecino de la Puebla de Hija, a fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a oír cierta providencia acordada en causa seguida contra el mismo y otros sobre hurto de patatas de un campo propio de José Vidal; pues deno hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y las notificaciones y demás diligencias se entenderán con los estrados del Tribunal. Dado en Hija a 5 de Junio de 1865.—Manuel Auban.—Por su mandado, Francisco Perez. 6141

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, dictada ante mí en el ramo separado de la causa formada a consecuencia de la muerte casual de Juan Jellin, natural de Galicia, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días a cuantos se crean con derecho a heredar los bienes de Jellin, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar; advirtiéndose que